

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE JULIO DE 1950

NUMERO 11.234

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Departamento de Migración

Certificados Nos. 7556 y 7557 de 22 de junio de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir indefinidamente en el territorio nacional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2282 y 2284 de 14 de abril de 1950, por los cuales se conceden permisos especiales.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 818 de 7 de junio de 1950, por la cual se declara desierta una licitación.

Resueltos Nos. 4944 y 4945 de 2 de marzo de 1950, por los cuales se reconocen y ordena el pago de unas vacaciones.

Contrato N° 276 de 29 de marzo de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Martín S. Coronado.

Contrato N° 277 de 29 de marzo de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Arturo Montes G.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 523 de 17 de abril de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 4311 de 5; 4314 de 6 y 4315 de 7 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

#### CERTIFICADO NUMERO 7556

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7556.—Panamá, junio 22 de 1949.

*El Director del Departamento de Migración,* por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

#### TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Miguel Melara Flores, natural de El Salvador, mediante escrito de fecha 3 de mayo último, solicita a este Ministerio, que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de conducta, expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud, expedido por el Dr. C. A. Fairweather, quien ejerce en Panamá;

Certificado de que trabaja con la señora Alidia V. de Yeaza, expedido por el señor Corregidor de Pueblo Nuevo de Las Sabanas;

Certificado de matrimonio, expedido por el Sub-Director del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Julia Rodríguez, el día 19 de abril de 1949, en Panamá;

Certificado de nacimiento de su esposa, expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que ésta nació en La Pintada, Provincia de Coclé, República de Panamá, el día 20 de diciembre de 1915;

Pasaporte N° 10211 expedido en Tegucigalpa, Honduras, el día 23 de septiembre de 1948, me-

dante el cual comprueba su calidad de natural salvadoreño;

#### CERTIFICA:

Que el señor Miguel Melara Flores, natural de El Salvador, ha obtenido de este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

M. DE J. QUIJANO JR.

Director del Depto. de Migración.

#### CERTIFICADO NUMERO 7557

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7557.—Panamá, junio 22 de 1949.

*El Director del Departamento de Migración,* en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 89 del 6 de abril de 1949.

#### TENIENDO EN CUENTA:

Que la Sra. Choy Ching Moun, natural de China, mediante escrito fechado el 27 de abril último, solicita a este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta, expedido por el señor Cónsul General de China en Panamá;

Certificado de salud expedido por el doctor J. M. Núñez, quien ejerce en el Centro Médico de esta ciudad;

Certificado expedido por el Director del De-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.  
Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Apartado N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

partamento de Comercio y Turismo, donde consta que su suegra, la señora María del Carmen Pineda de Chang, posee un establecimiento comercial en Ocú, Provincia de Herrera, y ésta se hace responsable de su subsistencia;

Certificado de matrimonio expedido por el Director del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con el señor Chong Liu Pineda, panameño por nacimiento, el día 27 de septiembre de 1948, en Hong Kong, China;

Certificado de nacimiento de su esposo, expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, donde consta que éste nació en Ocú, Provincia de Herrera, el día 8 de mayo de 1926;

Pasaporte N° 1555, expedido en Cantón, China, el día 9 de marzo de 1949, mediante el cual comprueba su calidad de nacional china;

**CERTIFICA:**

Que la señora Choy Ching Moun, natural de la China, ha obtenido de este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el país, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado su calidad de casada con panameño, y haber llenado todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

M. DE J. QUIJANO JR.  
Director del Depto. de Migración.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**

**RESUELTO NUMERO 2383**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2383.—Panamá, abril 14 de 1950.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 22 de 14 de abril de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de abril de 1950, y habiéndose

pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10.290, de 13 de abril de 1950, con un valor de B/.1000.00.

**RESUELVE:**

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Mauritania", del porte de 442.08 toneladas brutas, de propiedad de Manuel Cardoze & Assoc., para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de abril y el 31 de diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,  
J. M. Varela.

**RESUELTO NUMERO 2384**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2384.—Panamá, abril 14 de 1950.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 24 de 14 de abril de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación número 10.304, de 14 de abril de 1950, con un valor de B/. 1000.00,

**RESUELVE:**

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada "Commander", del porte de 331 toneladas brutas, de propiedad de Al Davis & Assoc., para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de abril y el 31 de diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,  
J. M. Varela.

**Ministerio de Obras Públicas**

**DECLARASE DESIERTA UNA LICITACION**

**RESOLUCION NUMERO 816**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 816.—Panamá, junio 7 de 1950.

El día cinco de junio de 1950, siendo las diez de la mañana, se llevó a cabo en el Ministerio de Obras Públicas la licitación previamente anunciada por el término legal, para la construcción de la extensión de la carretera de Río Abajo hasta Juan Díaz.

En dicha licitación hicieron propuestas el se-

ñor Agustín R. Ayala, en representación de la Constructora Tropical, S. A., por la suma de B/. 649.527.00; el señor Louis R. Sommers, en su propio nombre, por B/. 763.000.00, y el señor José Ramón Guizado Jr., representante de la Corporación de Ingeniería, S. A., por la cantidad de B/. 763.838.00.

Sobre la primera propuesta, o sea la de la Constructora Tropical, S. A., es del caso hacer presente que no se ajustó estrictamente a las especificaciones respectivas; ya que de acuerdo con el artículo 6º (Formulario de Propuesta), debió consignar la garantía por el diez por ciento de la oferta, o sea la suma de B/. 64.952.70 y lo hizo únicamente por B/. 7.500.00. En consecuencia, se impone rechazarla por no ajustarse al pliego de cargos.

Se analiza ahora la propuesta del señor Louis R. Sommers, la cual se apartó de las especificaciones en lo tocante a la forma de pago; pero aun aceptando su corrección en vía de discusión, es del caso observar que si aparentemente sigue en orden aritmético, en la esencia no lo es, ya que al exigir un tercio del valor de su propuesta al firmar el contrato, o sea la suma de B/. 254,333.33 por adelantado, ésta devengaría intereses al 6% durante seis meses (julio a diciembre), lo que equivale a B/. 7,629.99, que agregado al monto de la oferta representa la cantidad de B/. 770,629.99, superando por tanto a la que falta por considerar y a ello se procede.

Es evidente que la propuesta formulada por la Corporación de Ingeniería, S. A., reúne todas las condiciones requeridas tanto en lo tocante a la garantía constituida como el tiempo de entrega de la obra y forma de pagos; sin embargo cabe advertir que el Ministerio procedió a presupuestar la obra por su propia cuenta, para los efectos del artículo 6º, Sección II, *Condiciones Especiales*, o sea para determinar una suma básica que guiara el concepto a seguir antes de dar una decisión final al respecto y como conclusión de ello, se observa que la oferta en estudio excede considerablemente al presupuesto oficial básico, por lo que se estima que procede declarar desierta la licitación al tenor del artículo 6º citado, que dice así:

"El dueño escogerá la propuesta que más le convenga y se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas sin dar derecho a los proponentes a reclamo alguno".

Por otra parte, la ley 63 de 1917 faculta al Organismo Ejecutivo para proceder de conformidad, por lo cual,

SE RESUELVE

Declarar desierta la licitación celebrada el día cinco de junio de 1950, para la construcción de la extensión de la carretera de Río Abajo hasta Juan Díaz.

Ordenar la devolución de las garantías de propuestas constituidas.

Llamar a nueva licitación, a cuyo efecto se publicarán los avisos como lo manda la ley.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4944

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4944.—Panamá, 2 de marzo de 1950.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la División "E", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que los solicitantes no han hecho uso de tal derecho, así:

Francisco Vergara, Peón (enero a diciembre de 1949).

José de la C. García, Peón (enero a diciembre de 1949).

Antonio Navarro, Macero (diciembre de 1948 a octubre de 1949).

Gerardo Moreno, Peón (enero a noviembre de 1949).

Igualmente se conceden (2) meses de vacaciones al señor Luis A. Montenegro, ex-empleado de esa misma División. Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre febrero de 1948 a noviembre de 1949).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

RESUELTO NUMERO 4945

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4945.—Panamá, 2 de marzo de 1950.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que los solicitantes no han hecho uso de tal derecho, así:

*División "B":*

José R. Alvarado, Operador (febrero de 1949 a diciembre de 1949).

Francisco Antonio Quezada, Chofer (febrero de 1949 a diciembre de 1949).

Teodoso Cornejo Sáenz, Peón (febrero de 1949 a enero de 1950).

Aristides Sandoval, Capataz (marzo de 1949 a febrero de 1950).

Tobías Rojas, Peón (diciembre de 1948 a octubre de 1949).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 276

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Martín S. Coronado, cédula N° 47-2122, en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a pintar exteriormente y a dos manos, el Palacio y Teatro Nacionales, incluyendo los pasillos exteriores del Teatro y todas las puertas y ventanas exteriores de los dos edificios, de acuerdo con el detalle que sigue:

Pintura de agua	M2	Por M2	
Paredes exteriores . . . . .	5.363.00	0.33	B/. 1.749.99
Cielo raso de pasillos exteriores . . . . .	160.00	0.22	35.20
<i>Pintura de aceite</i>			
Puertas y ventanas de madera . . . . .	187.00	0.65	121.55
Ventanas de madera y vidrio . . . . .	282.00	0.25	70.75
Puertas de caoba (bar-niz) . . . . .	40.00	0.70	28.00
Total . . . . .			B/. 2,005.49

Segundo: El contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como remuneración total por los trabajos mencionados, la suma de dos mil cinco balboas con cuarenta y nueve centésimos (B. 2,005.49), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

Cuarto: El contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Quinto: El contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Gobierno, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su va-

dez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

El contratista,

Martín S. Coronado.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

Henrique Obarrio,  
Contralor General de la República.

### CONTRATO NUMERO 277

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Arturo Montes G., cédula número 47-19042, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a pintar a dos manos, tanto interior como exteriormente, todo el edificio de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", incluyendo el Aula Máxima y los pasillos exteriores hasta las casas del Director y de la Sub-Directora, de acuerdo con el detalle que sigue:

Pintura de agua	M2	Por M2	B/.
Paredes exteriores . . . . .	4.677.98	0.33	1,543.73
Paredes interiores, cielo rasos y pasillos . . . . .	20.716.72	0.22	4,557.68
<i>Pintura de aceite</i>			
Zócalo de 1.70 en pasillos . . . . .	251.18	0.50	125.59
Ventanas de madera y vidrio . . . . .	1,381.72	0.25	3,454.30
Puertas de madera y rejas . . . . .	614.35	0.65	399.33
Divisiones de madera . . . . .	70.00	0.50	35.00
Aleros . . . . .	2,263.88	0.65	1,471.52
Cielo raso de pasillos exteriores . . . . .	1,086.84	0.50	543.42
Total . . . . .			B/. 12,130.57

Segundo: El contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como remuneración total por los trabajos mencionados, la suma de doce mil ciento treinta balboas con cincuenta y siete centésimos (B. 12,130.57), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

Cuarto: El contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Quinto: El contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Gobierno, la

inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a aceptar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

El contratista,

*Arturo Montes G.*

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 523  
(DE 17 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Frank Surgeon Brown, Dentista de Unidades Sanitarias.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

RESUELTO NUMERO 4311

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4311. — Panamá, 5 de Enero de 1950.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

*Acueducto de Chame (Construcción)*

Florencio Rivas, Apuntador en reemplazo del señor Carlos F. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

*Acueducto de Chame*

Heliodoro Valderrama, Operador en reemplazo del señor Manuel Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

*Jorge T. Velásquez.*

RESUELTO NUMERO 4314

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4314. — Panamá, 6 de Enero de 1950.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en distintas Secciones de este Ministerio.

*Campaña Antimolarica*  
(Mantenimiento Zona 1)

Elvia Victoria Ruiz, Oficial de 2ª Categoría con sueldo de B/.80.00.

*Sección de Saneamiento*  
(Control de Mosquito Culex de Sabanas)

Olimpia S. de González, Mecnógrafa con sueldo de B/.100.00.

*Recolección de Basuras, Sabanas*

Denia I. Quintero, Secretaria con sueldo de B/. 100.00.

Este Resuelto tiene vigencia fiscal a partir del 1º de Enero actual.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

*Jorge T. Velásquez.*

RESUELTO NUMERO 4315

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4315. — Panamá, 7 de Enero de 1949.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sec-

ción de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

*Acueducto de Remedio*

Porfirio Quintero, Carpintero.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

*Jorge T. Velásquez.*

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

El suscrito, Notario Público Segundo del Circuito Notarial de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por Escritura Pública de esta misma fecha, 22 de Junio de 1950, que lleva el número de orden ciento sesenta y tres (163), los señores Jorge Chen Won, Emilio Chen Won y Julio César Chen Chan, constituyen una Sociedad Limitada de Comercio que se denominará "LA FELICIDAD, JORGE CHEN WON COMPANIA LIMITADA", que funcionará con un Capital de B/6.000.00.

Dado en Colón a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta (Junio 22 de 1950), y se publica para los fines consiguientes.

*Jenaro Antonio Rodríguez.*

Notario Segundo del Circuito de Colón.

Liq. 16.706.

(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario, propuesto por la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., contra Micaela Ruiz de Cortés se ha señalado como nueva fecha el día diez y ocho de julio próximo venturo para que entre las horas legales tenga en este Tribunal la verificación del remate en subasta pública de la finca de propiedad de la demandada, que a continuación se describe:

"Finca N° 10.825, inscrita al folio 54 del Tomo 329 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el número "11" de la finca denominada "Las Colinas", situada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá; y casa sobre él construida, de paredes exteriores de mampostería, con divisiones de bloques de concreto; dividida en cuatro cuartos con servicios interiores completos, consistentes en cocina, baño y excusado; su techo de tejas y piso de mosaicos, de una sola planta. Tiene 10 metros 80 centímetros por el Norte; por el Sur, 10 metros 80 centímetros; por el Este, 12 metros 80 centímetros y por el Oeste, 12 metros 80 centímetros, ocupando una superficie de 138 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados. Esta casa tiene un pozo artesiano anexo con todas sus instalaciones. Linda por sus cuatro costados con terreno libre del mismo lote donde está construida. El terreno está cultivado de distintos árboles frutales.

Linderos del terreno: Noroeste, con la Carretera Nacional, Noreste, con los lotes nueve, C dos, C cuatro, C seis, C ocho, C diez, C doce, C catorce y C dieciséis; Sureste, con el lote C dieciocho, Suroeste, con el lote número 13.

Medidas del terreno: Noroeste, 90 metros; Noreste, 776 metros, Sureste, 193 metros y Suroeste, 776 metros con una superficie de 10 hectáreas con 9.100 metros cuadrados.

Gravámenes: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., por la suma de CINCO MIL BALBOAS, más los intereses hasta su cancelación, primas, costas y gas-

tos de cobranza y de cualquier índole que haya lugar. Dicha hipoteca se encuentra vigente; y los gravámenes citados los únicos que pesan sobre la citada finca. El valor total de esta finca es de VEINTE MIL BALBOAS.

Servirá de base para el remate la cuantía de la demanda, es decir la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON TRECE CENTESIMOS (B/5.268.13), y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se consignará previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 15 de Junio de 1950.

*Carlos Iván Zúñiga.*  
Secretario.

Liq. 16.494.

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Ester Guardia de Hoyos para que se le conceda autorización judicial para vender bien de su menor hija Irma Hoyos, se ha señalado las horas legales del día diez de julio próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número nueve mil doscientos treinta y cinco, (9.235), inscrita al folio sesenta y seis (66) del tomo doscientos noventa y uno (291) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno cercado y cultivado de árboles frutales y casa en él construida, de dos pisos, de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado, constante de dos recámaras y una sala comedor; y una recámara y una sala comedor en la planta baja. Los materiales de que están construidas la recámara y la sala comedor de la planta baja son de madera en el piso y madera en las paredes, haciendo constar que estas mejoras en ningún modo alteran el área de la casa ni sus linderos. Linderos: Norte, Avenida Tercera; Sur, terreno nacional hacia la Quebrada de los Puercos; Este, lote 84 y Oeste, Lote 82. Medidas: El terreno mide veinte metros (20) de frente por cincuenta (50) metros de fondo o sean 1.000 metros cuadrados. La casa 5 metros de frente por cinco metros de fondo o sean veinticinco metros cuadrados. Se hace constar que esta finca se encuentra situada en la Avenida Tercera del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. Servirá de base para el remate la suma de diez mil balboas (B/ 10.000.00). No será postura admisible la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

*Raúl Gmo. López G.*

L. 16.793

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elena Fanny Isabel María de las Mercedes María de los Dolores

Bidwell d' Abbadie d' Arrast o Elena Biddiollé d' Abbadie d' Arrast, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, junio trece de mil novecientos cincuenta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Elena Fanny Isabel María de las Mercedes María de los Dolores Bidwell d' Abbadie d' Arrast o Elena Biddiollé d' Abbadie d' Arrast, desde la fecha de su defunción, que tuvo lugar en San Juan de Luz, Bajos Pirineos, Francia, el 1 de Mayo de 1940; y que es su heredera sin perjuicio de terceros, Anne Marie Beatriz D' Abbadie D' Arrast (hoy señora de Block Laine), en su condición de hija de la causante. Preséntese a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.— (fdo.) Alfredo Ramirez.— (fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy junio trece de mil novecientos cincuenta y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

Liq. 16.492.

(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Ricardo Pérez, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, para el señor Ricardo Pérez, pido que mediante la tramitación legal correspondiente, se le expida título de plena propiedad sobre un lote de terreno ubicado en Jaramillo Arriba, Distrito de Boquete, cercado y cultivado, con posesión que data de más de treinta años, con una superficie de nueve mil quinientos veintidós metros, setenta decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, alínderado:

Norte, finca de la señora Angela Rosas vda. de Mc Intire;

Sur, camino a Palo Alto y carretera de Lino a Bajo Boquete;

Este, camino a Palo Alto; y

Oeste, con el Río Palo Alto.

Acompañó la documentación que justifica esta solicitud.

David, Junio 20 de 1950.

(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta días; se remite copia a la Alcaldía de Boquete para el mismo fin; y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Junio 22 de 1950.

ABEL CASTRELLON.  
Gobernador, Adm. Prov. de Tierras  
y Bosques de Chiriquí.

Rafael Jurado.  
Oficial de Tierras.

Liq. 2.810.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario a quienes interese,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Mario Temístocles Otoyá, Albino Valentín Roldán Jr., y Wallace Mathews por violación carnal, se ha dictado la siguiente providencia y auto del Tribunal Superior que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Junio siete de mil novecientos cincuenta.

En cuanto al procesado Wallace Mathews el auto le será notificado por medio de Edicto Emplazatorio que se fijará por el término de doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se remitirá una copia del Edicto a su director. Notifíquese.— (fdo.) Jaén P.—Guardia, Srio.

Parte Resolutive del Auto del Superior

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Por lo expuesto, este Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado. Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdo.) Mauricio Mario Correa.— F. Chiari.— Gregorio Conte, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días consecutivos.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

(Quinta publicación)

Victor A. Guardia.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor Maximiliano Herrera, panameño, de 40 años de edad, cuyas generales se desconocen, por el término de (30) treinta días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él formuló la señora Mercedes Amador Bertoncine por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en providencia de esta misma fecha, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.— Panamá, Junio doce de mil novecientos cincuenta.— Como se observa que el sindicado en este negocio, señor Maximiliano Herrera, no se ha presentado al Despacho, a rendir su indagatoria en relación a los hechos que integran el presente denuncia, ni se ha podido dar con su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial, para que el mencionado sujeto se hubiera presentado para los fines deseados, este Ministerio decreta su emplazamiento, llenando todos los requisitos y formalidades legales, que para ello exige el artículo 23400 del Código Judicial en vigencia. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que Maximiliano Herrera concurre al Despacho a rendir indagatoria en relación al denuncia que por apropiación indebida interpuso la señora Mercedes Amador de Bertoncine, advirtiéndole que si no se presenta dentro del término fijado, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de la instrucción de esta sumaria. Cúmplase. (fdo.) El Personero, Manuel S. Quintero E., El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Maximiliano Herrera, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la República que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito por que se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de letal notificación se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy doce de junio de 1950.

El Personero Primero Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.,

El Secretario, *Fermín L. Castañedas P.*  
(Quinta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4**  
(Ramo Penal)

El Juez que suscribe, del Circuito del Darién, por este medio emplaza a Víctor Molina (a) Vitingo, de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones.

La sentencia absolutoria a favor de Víctor Molina (a) Vitingo, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién:— La Palma, marzo veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Juez que firma del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer fiscal y de acuerdo con él, FALLA la instancia ABSOLVIENDO a Ceferino y Víctor Molina, el último apodado Vitingo, varón, mayor, soltero, pescador, vecino de la ciudad de Panamá y sin cédula de identidad personal, el primero y, varón, mayor, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-53267, vecino de la capital y agricultor, el segundo, de los cargos que se le achacaron en el auto de proceder y en consecuencia ORDENA: la inmediata libertad de Ceferino Molina, quien se halla detenido preventivamente por esta causa: que se proceda a notificar a Víctor Molina este fallo, por hallarse ausente, conforme lo ordena la Ley y que se consulte con el Superior esta resolución.

Fundamento legal: artículos 2153, 2219, 2221, 2231, 2269 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.— El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.— El Secretario (fdo.) Félix Cañizalez E."

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, **ALBERTO QUINTANA H.**

El Secretario, *Félix Cañizalez E.*

(Unica publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16**

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.— Panamá, siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en el número 53 de la Avenida "B" de esta ciudad, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la presente causa, acto que tendrá lugar

el día once de abril próximo, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdo.) Armando Ocaña V.— N. A. Reina, Secretario."

"Juzgado Quinto Municipal.— Panamá, catorce de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decreta-se el emplazamiento legal de Juan Doroteo Torres, cuyo paradero se desconoce.— Notifíquese, cúmplase.— (fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Torres, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez, **ARMANDO OCAÑA V.**  
El Secretario, *N. A. Reina.*

(Quinta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17**

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Jorge Montbellard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de Identidad Personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.— Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 18 de enero del presente año, mediante el cual se condenó a Jorge Montbellard a sufrir la pena de treinta y siete meses de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupos y de Diego de Sedas. Como el reo es ausente, notifíquesele la sentencia de segunda instancia y esta resolución mediante los trámites señalados en el Capítulo VI del Título V del Libro III del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase. (fdo.) Armando Ocaña V. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbellard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbellard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez, **ARMANDO OCAÑA V.**  
*N. A. Reina.*  
Secretario.

(Quinta publicación)